

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DIRECTIVA 93/87/CEE DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 1993

por la que se modifica la Directiva 90/377/CEE en lo que se refiere a los lugares y regiones de encuesta en la República Federal de Alemania

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/377/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad⁽¹⁾,

Vista la Directiva 90/653/CEE del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, por la que se prevén las adaptaciones para la aplicación en Alemania de determinadas Directivas comunitarias relativas a las estadísticas de transportes de mercancías y a las estadísticas de los precios del gas y de la electricidad⁽²⁾,

Considerando que Alemania ha definido las localidades del territorio de la antigua República Democrática Alemana con objeto de ampliar el desglose por regiones y por localidades para las estadísticas de los precios del gas y de la electricidad;

Considerando que se ha consultado al Comité consultivo, creado por el artículo 7 de la Directiva 90/377/CEE, sobre las medidas previstas en la presente Directiva,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Se modifican los Anexos de la Directiva 90/377/CEE, con objeto de añadir para la recogida de los precios del gas y de la electricidad en la República Federal de Alemania, las localidades y regiones siguientes:

- a) en el punto 11 del Anexo I — República Federal de Alemania :
— « Dresde y Berlín » ;
- b) en el punto 2 del Anexo II — República Federal de Alemania :
— « Erfurt, Leipzig y Rostock » ;
- c) en el punto 13 del Anexo II — República Federal de Alemania :
— « Osten » ;
- d) se sustituye la nota a pie de página nº 2 del Anexo II por el texto siguiente :
« Los Estados federados se agruparán en cuatro zonas, que son las siguientes :
— norte/centro : Schleswig-Holstein, Hamburgo, Bremen, Berlín, Baja Sajonia y norte de Hesse,
— oeste : Renania-Westfalia, Renania-Palatinado, sur de Hesse y Sarre,
— sur : Baden-Wurtemberg y Baviera,
— este : agrupa a los Estados no incluidos en las demás regiones ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1993.

Por la Comisión

Henning CHRISTOPHERSEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 185 de 17. 7. 1990, p. 16.

⁽²⁾ DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 46.